INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0083-2021-INIA-OA/URH

Lima, 12 de noviembre de 2021

VISTOS:

El Informe Técnico Nº 069-2021-MIDAGRI-INIA-GG-OA-URH/ SSGC, de fecha 05 de noviembre de 2021, Hoja de Información de EsSalud, que anota el Autogenerado 5111061LESDL000, y Documento Nacional de Identidad N° 23272663, que registra como fecha de nacimiento del ex servidor **LUCERO SANDOVAL LUIS ALBERTO**, el 06 de noviembre de 1951, y acredita el mínimo de veinte (20) años de aportes previsionales, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 267-92-INIA, de fecha 31 de diciembre de 1992, por reconocimiento y pago de beneficios sociales por 22 años y comprendido en el Régimen Pensionario del Decreto Ley N° 20530, Resolución Jefatural N° 039-1995-INIA, de fecha 31 de enero de 1995, y planillas únicas de pago por la prestación de servicios desde el 01 de abril de 1994, que permiten determinar que tiene acceso a pensión de jubilación, motivo por el cual procede la extinción del vínculo laboral con efectividad al 08 de noviembre de 2021, por razones de jubilación obligatoria, en el Cargo que a la fecha desempeña de Especialista en Transferencia Tecnológica, Plaza N° 262, Nivel P-2, de la Unidad Ejecutora **016: ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA SANTA ANA - JUNIN**, en aplicación del Decreto Supremo N° 003-97-TR, del TUO del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, y el Reglamento Interno de Trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Título IV del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA, encontrándose los trabajadores bajo el Régimen de la Actividad Privada conforme a lo señalado en el artículo 72° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

Que, de los datos contenidos en la Hoja Informativa de EsSalud, y el Documento Nacional de Identidad N° 23272663, registra como fecha de nacimiento del ex servidor **LUCERO SANDOVAL LUIS ALBERTO**, el 06 de noviembre de 1951, acreditándose que a la fecha cumple con el requisito de tener setenta (70) años de edad cumplidos al 06 de noviembre del 2021;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 267-92-INIA, de fecha 31 de diciembre de 1992, le fueron reconocidos beneficios sociales por la prestación de servicios durante veintidós (22) años, en la Ex Estación Experimental Agraria Canchán – Tulumayo – Huánuco, del Ex Instituto Nacional de Investigación Agraria y Agroindustrial – INIAA, y comprendido en el Régimen Pensionario del Decreto Ley N° 20530, Resolución Jefatural N° 039-1995-INIA, de fecha 31 de enero de 1995, en

Firmado digitalmente por: BUSTAMANTE GONZALEZ Natalia Angelica FAU 20131365994 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/11/2021 17:49:59-0500

encuentra comprendido en el nominativo, como servidor de la Unidad Validación y Transferencia de Tecnología, Plaza N° 211, Cargo de Especialista (Transferencista), Nivel P-2, de la Unidad de Validación y Transferencia de Tecnología, de la Estación Experimental Agraria SANTA ANA – JUNIN, registrando continuidad de prestación de servicios según planillas únicas de pago desde el 01 de abril de 1994 al 07 de noviembre de 2021, reuniendo el requisito del mínimo de veinte (20) años de aportes previsionales para el acceso de pensión de jubilación, acreditación que permite proceder a la desvinculación por razones de jubilación obligatoria, con efectividad a partir del 08 de noviembre del 2021, en el Cargo de Especialista en Transferencia Tecnológica, Plaza N° 262, Nivel P-2 – Unidad Ejecutora **016: ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA SANTA ANA – JUNIN;**

Que, conforme a lo señalado en el segundo y tercer considerandos de la presente resolución, la Unidad de Recursos Humanos, Sub Sistema de Compensaciones sustenta con el Informe Técnico N° 069-2021-MIDAGRI-INIA-GG-OA-URH/SSGC de fecha 05 de noviembre del 2021, que lo estipulado por el Artículo 16°.- Causas de extinción del contrato de trabajo – Inciso f) La Jubilación, Artículo 21°.- Jubilación – Tercer Párrafo que literalmente dice: "*La Jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla 70 años de edad, salvo pacto en contrario"*, del Decreto Supremo N° 003-97-TR, de fecha 21.03.1997, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, y el Artículo 68°, Inciso f) La Jubilación, del Reglamento Interno de Trabajo, que es de aplicación al ex servidor **LUCERO SANDOVAL LUIS ALBERTO,** motivo por los cuales procede la extinción del vínculo laboral;

Que, en mérito de lo antes señalado corresponde emitirse el acto administrativo resolutivo, declarándose la extinción del vínculo laboral, por razones de Jubilación Obligatoria y Automática, con efectividad a partir del 08 de noviembre del 2021, en el Cargo de Especialista en Transferencia Tecnológica, Plaza N° 262, Nivel P-2 – Unidad Ejecutora **016: ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA SANTA ANA – JUNIN**, del Cuadro Para Asignación de Personal (CAP), que estaba desempeñando estableciéndose como último día de la prestación de servicios el 07 de noviembre del 2021;

De conformidad con lo establecido por el Texto Único Ordenado, del Decreto Legislativo Nro. 728, Ley de Competitividad y Productividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo Nro. 003-97-TR, el literal f) del artículo 68° del Reglamento Interno de Trabajo del INIA, aprobado mediante la Resolución Jefatural Nro.0184-2015-INIA, y modificado por Resolución Jefatural Nro.242-2017-INIA, y las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural Nro.002-2021-INIA; y, el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2014-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Extinguir, el vínculo laboral del ex servidor **LUCERO SANDOVAL LUIS ALBERTO,** con eficacia anticipada a partir del 08 de noviembre del 2021, en el Cargo de Especialista en Transferencia Tecnológica, Plaza N° 262, Nivel P-2 – Unidad Ejecutora **016: ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA SANTA ANA – JUNIN**, del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, por razones de Jubilación Obligatoria y Automática, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Firmado digitalmente por:
BUSTAMANTE GONZALEZ
Natalia Angelica FAU 20131365994
hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/11/2021 17:50:08-0500

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0083-2021-INIA-OA/URH

Artículo Segundo. - Agradecer, al ex servidor **LUCERO SANDOVAL LUIS ALBERTO,** por los servicios prestados a la Institución.

Artículo Tercero.- Notificar, la presente resolución al ex servidor, **LUCERO SANDOVAL LUIS ALBERTO,** debiendo asimismo hacerle de conocimiento de los Órganos de la Sede Central y Órganos Desconcentrados del INIA, para conocimiento, expedición de reporte y acciones administrativas, que les corresponda conforme a lo dispuesto por el Artículo 70° y siguientes del Reglamento Interno de Trabajo y Directiva N°003-2015-INIA-OA/URH, denominada *"Normas y Procedimientos para la Entrega de Informe de Gestión de Puesto de los Servidores del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA"*.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (**www.inia.gob.pe**)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: BUSTAMANTE GONZALEZ Natalia Angelica FAU 20131365994 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/11/2021 17:50:21-0500